CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: 129.-

Pedro Juan Caballero, 05 de agosto de 2019

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 14), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación por vía de excepción - CE N° 02/19: *"Mantenimiento preventivo y reparador de ascensores"*, ID N° 359.924, según Informe N° 016 de fecha 31/07/2019. En el informe consta que el oferente ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde Romero fue descalificado del llamado porque presentó una Autorización del Fabricante para la marca GATWICK, distinta a la marca de ascensores que posee la Circunscripción Judicial de Amambay, que corresponde a la marca "OTIS". El Comité de evaluación concluyó recomendando la adjudicación al oferente COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.), porque posee los derechos exclusivos de la marca OTIS en todo el territorio paraguayo, conforme fue acreditado fehacientemente con la presentación de la Autorización del Fabricante OTIS ELEVATOR COMPANY. ----------

Que, la Carta de Invitación de la presente contratación establecía claramente que el llamado se realizaba bajo la modalidad de *"Contratación por vía de Excepción"*, bajo la causal de excepción de *"derecho exclusivo"* previsto en el Art. 33, inc. a), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", causal que fue acreditada por este Consejo de Administración por Resolución N° 93 del 27/06/2019, previo dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contratación. Estos documentos se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en cumplimiento a los Principios de Publicidad y Transparencia consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03. ----------

Que, el oferente ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde Romero, al presentar su oferta en el presente llamado, declaró bajo juramento que examinó y no tuvo objeción alguna a las condiciones del procedimiento de contratación por vía de excepción (Formulario N° 3); esto es, aceptó que la contratación pretendida por la institución se amparaba en un *"derecho exclusivo"* y el hecho de que no pudo demostrar con documentos que también estaba autorizado por el Fabricante de los ascensores de la marca "OTIS" para participar en esta contratación, corresponde que su oferta sea descalificada por no cumplir con las exigencias de las bases y condiciones del llamado. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: ***"Adjudicación: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."***. ----------

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación por vía de Excepción - CE N° 02/19: ***"Mantenimiento preventivo y reparador de ascensores"***, ID N° 359.924, a la empresa **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)**, con RUC N° 80004169-0, por un **monto mínimo de Gs. 75.000.000** (guaraníes setenta y cinco millones) y un **monto máximo de Gs. 150.000.000** (guaraníes ciento cincuenta millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por un plazo de vigencia del contrato de 24 (veinticuatro) meses. ----------

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato con la empresa adjudicada. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
5 AGO 2019

Lic. Fredy Arce Salinas